

Signatura: EB 2010/101/R.56
Tema: 25 b)
Fecha: 16 noviembre 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Memorando de entendimiento entre el FIDA y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Cheikh Sourang
Gerente Superior de Programas
División de Asesoramiento Técnico y
Políticas
Tel.: (+39) 06 5459 2329
Correo electrónico: c.sourang@ifad.org

Envío de documentación:

Liam F. Chicca
Oficial encargado de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2462
Correo electrónico: l.chicca@ifad.org

Gelsomina Vigliotti
Oficial Superior de Movilización de Recursos
Dependencia de Movilización de Recursos y
Asociaciones
Tel.: (+39) 06 5459 2160
Correo electrónico: g.vigliotti@ifad.org

Junta Ejecutiva — 101º período de sesiones
Roma, 14 a 16 de diciembre de 2010

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe lo dispuesto en el memorando de entendimiento suscrito por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) el 19 de octubre de 2010.

Memorando de entendimiento entre el FIDA y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

1. El 19 de octubre de 2010 el FIDA concertó un memorando de entendimiento con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) con objeto de establecer un marco para fomentar la colaboración en actividades de interés común, como la financiación de inversiones y el fortalecimiento de la capacidad, el diálogo sobre políticas y la gestión de los conocimientos a nivel nacional, así como el diálogo y las actividades de promoción a nivel nacional, regional e internacional. El memorando estará en vigor durante un período de ocho años.
2. Considerando que el FIDA y la JICA ya han colaborado entre sí en el contexto de la Coalición para el Desarrollo del Arroz en África, y se proponen reforzar la mutua cooperación y fomentar estrategias comunes para conseguir un mayor impacto en la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en África, dicha colaboración se centrará en: i) investigaciones, inversiones, vínculos comerciales y desarrollo de cadenas de valor relacionados con el arroz; ii) la participación en actividades impulsadas por los países, como el diálogo sobre políticas, el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional en pro de la iniciativa de la Coalición para el Desarrollo del Arroz en África y, iii) la promoción de la cooperación Sur-Sur.
3. Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe las disposiciones del memorando de entendimiento.
4. En el anexo figura una copia del memorando de entendimiento firmado.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

y la

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN

El presente memorando de entendimiento (en adelante, el "memorando") se concierta entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, el "FIDA") y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante, la "JICA").

POR CUANTO el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas que tiene el mandato de movilizar recursos adicionales para facilitarlos en condiciones de favor con destino al desarrollo agrícola de sus Estados Miembros en desarrollo y, para la consecución de dicho objetivo, el Fondo financiará principalmente proyectos y programas destinados en forma expresa a iniciar, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones pertinentes teniendo en cuenta las prioridades y estrategias nacionales;

POR CUANTO la JICA es un organismo administrativo constituido en sociedad anónima que se encarga de prestar la asistencia oficial para el desarrollo del Gobierno del Japón con miras a promover la cooperación internacional así como el buen desarrollo de la economía mundial dando apoyo al desarrollo socioeconómico, la recuperación o la estabilidad económica de las regiones en desarrollo del mundo, y ahora tiene la firme determinación de promover el desarrollo rural en África;

CONSIDERANDO QUE, en reconocimiento de la creciente importancia de la producción de arroz en África, la JICA lanzó la Coalición para el Desarrollo del Arroz en África (en adelante, la "Coalición") en la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, celebrada en mayo de 2008 y basada en un grupo consultivo de asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo e instituciones africanas e internacionales, con el objetivo de doblar la producción de arroz en el África Subsahariana para el año 2018.

CONSIDERANDO ASIMISMO que el FIDA y la JICA (en adelante, "las Partes") han colaborado entre sí en el marco de la Coalición y quisieran reforzar esa cooperación y fomentar estrategias comunes para conseguir un mayor impacto en la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en África.

POR TANTO, las Partes en el presente memorando acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivos y alcance

Sección 1.1 La finalidad del presente memorando es establecer un marco para continuar la colaboración en actividades de interés común cuando se considere que dicha colaboración aumenta la eficacia de cada una de las Partes, en particular para la financiación de inversiones y el fortalecimiento de la capacidad, el diálogo sobre políticas y la gestión de los conocimientos a nivel nacional, así como el diálogo y las actividades de promoción a nivel nacional, regional e internacional.

Sección 1.2 A tal efecto, de conformidad con las disposiciones que se exponen a continuación, las Partes actuarán como socios estratégicos en todos los asuntos de interés común para ellas, especialmente en el sector del arroz en África en relación con la iniciativa de la Coalición. Todas las actividades que se realicen en virtud del presente memorando se llevarán a cabo de acuerdo con las normas, reglamentos y procedimientos respectivos de cada una de las Partes.

ARTÍCULO II

Temas y actividades

Sección 2.1 La colaboración se centrará en los temas siguientes:

- a) las investigaciones, inversiones, vínculos comerciales y desarrollo de cadenas de valor relacionados con el arroz;
- b) la participación en actividades impulsadas por los países (vinculadas a iniciativas regionales o internacionales pertinentes, incluido el Programa general para el desarrollo de la agricultura en África), como el diálogo sobre políticas, el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional en pro de la iniciativa de la Coalición;
- c) la promoción de la cooperación Sur-Sur.

Sección 2.2 En el contexto de la formulación y ejecución de sus respectivos programas nacionales o regionales, las Partes aprovecharán las oportunidades para efectuar intervenciones conjuntas o complementarias. A tal efecto, las Partes intercambiarán información a su debido tiempo sobre la formulación, supervisión y apoyo a la ejecución de estrategias y programas en los países.

ARTÍCULO III

Cooperación y administración

Sección 3.1 A fin de fomentar la cooperación, las Partes, en el respeto de sus políticas y procedimientos respectivos, podrán:

- a) consultarse mutuamente todas las cuestiones que se planteen de resultados del presente memorando;
- b) establecerán las disposiciones administrativas apropiadas entre las Partes, incluida la aportación equitativa de recursos, y la movilización de contribuciones financieras pertinentes de entidades públicas y privadas a fin de utilizarlas para financiar programas y proyectos que se ajusten a los objetivos del presente memorando.

Sección 3.2 *Reuniones consultivas*. Las Partes celebrarán reuniones consultivas como parte de los intercambios regulares de información a fin de:

- a) dar una orientación estratégica general para la aplicación del memorando y estudiar opciones para intervenir de manera coordinada según lo estimen apropiado;
- b) tomar nota de los progresos realizados en la aplicación del memorando y de los resultados conseguidos, intercambiar opiniones sobre la experiencia adquirida, indicar cuestiones pendientes y acordar medidas complementarias apropiadas para intervenir al nivel adecuado.

ARTÍCULO IV
Enmienda, duración y expiración

Sección 4.1 *Enmienda*. El memorando podrá ser enmendado mediante un acuerdo por escrito entre las Partes.

Sección 4.2 *Duración*. El presente memorando estará en vigor durante un período de ocho años a partir de la fecha de inicio fijada (de acuerdo con el horizonte cronológico original de la Coalición), salvo que las Partes acuerden por escrito otra cosa.

Sección 4.3 *Expiración*. Tres meses antes de que expire el presente memorando, las Partes celebrarán consultas a fin de determinar si debe dejarse expirar o prorrogarse.

ARTÍCULO V
Entrada en vigor

Sección 5.1 *Fecha de entrada en vigor*. El presente memorando entrará en vigor el día en que se reciba la última notificación de una de las Partes de que ha finalizado la correspondiente tramitación interna.

ARTÍCULO VI
Disposiciones varias

Sección 6.1 *Direcciones*. Se indican las direcciones siguientes para todas las notificaciones, solicitudes, informes y demás comunicaciones que se efectúen en relación con el presente memorando:

Para la JICA:

Director General del Departamento de Desarrollo Rural
Agencia de Cooperación Internacional del Japón
Edificio Nibancho 3º, 5-25, Niban cho, Chiyoda-ku, Tokio
102-8012
Japón
Teléfono: 81352266660

Para el FIDA:

Director de la Oficina del Presidente y del Vicepresidente
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono, 44
00142 Roma
Italia
Teléfono: (+39) 06 54591

Sección 6.2 *Idioma de las comunicaciones*. Todas las notificaciones, solicitudes, informes, documentos y demás información o comunicaciones relacionadas con el presente memorando estarán en inglés.

EN FE DE LO CUAL, las Partes, por medio de sus representantes debidamente autorizados, han firmado este memorando en inglés en dos copias originales, en Tokio (Japón) el día 19 de octubre de 2010.

Sra. Yukiko OMURA
Vicepresidenta
Fondo Internacional de
Desarrollo Agrícola

Sr. Kenzo OSHIMA
Vicepresidente Primero
Agencia de Cooperación
Internacional del Japón



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
between the
INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT
and the
JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY

This Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as the “MoU”) is entered into between the International Fund for Agricultural Development (hereinafter referred to as “IFAD”) and the Japan International Cooperation Agency (hereinafter referred to as “JICA”).

WHEREAS, IFAD is a specialized agency of the United Nations with a mandate to mobilize additional resources to be made available on concessional terms for agricultural development in its developing Member States. In fulfilling this objective, IFAD provides financing primarily for projects and programmes specifically designed to introduce, expand or improve food production systems and to strengthen related policies and institutions within the framework of national priorities and strategies.

WHEREAS, JICA is an incorporated administrative agency implementing Official Development Assistance of the Government of Japan for the promotion of international cooperation as well as the sound development of the global economy by supporting the socioeconomic development, recovery or economic stability of developing regions of the world, and is now strongly committed to rural development in Africa.

CONSIDERING THAT, having recognised the increasing importance of rice production in Africa, JICA launched the Coalition for African Rice Development (hereinafter referred to as “CARD”) initiative at TICAD IV held in May 2008, based on a consultative group of bilateral and multilateral development partners and African and international institutions, with the aim of doubling rice production in Sub-Saharan Africa by 2018.

CONSIDERING ALSO THAT IFAD and JICA (hereinafter referred to as “the Parties”) have collaborated with each other under the CARD initiative and would like to strengthen cooperation between them and foster common strategies to achieve a greater impact on ensuring food security and poverty reduction in Africa.

NOW THEREFORE, the Parties hereto agree as follows:

ARTICLE I **Objectives and scope**

Section 1.1 The purpose of this MoU is to provide a framework for continuing collaboration on activities of common interest when such collaboration is deemed to enhance the effectiveness of each Party, including the financing of country level investments and capacity strengthening, policy dialogue and knowledge management, as well as dialogue and advocacy at the country, regional and international levels.

Section 1.2 To this end, the Parties shall, in accordance with the provisions hereinafter set forth, act as strategic partners in all matters of common concern to them, especially in the rice sector of Africa in relation to the CARD initiative. All activities carried out under the framework of this MoU will be undertaken in accordance with the respective rules, regulations and procedures of each Party.

ARTICLE II **Topics and activities**

Section 2.1 The collaboration will focus on the following topics:

- a) Rice-related research, investments, market linkages and value chains development;
- b) Engagement in country-led processes (linked to regional/international initiatives where applicable, including CAADP), including policy dialogue, capacity building and institutional development of relevance to the CARD initiative;
- c) Promotion of South-South cooperation.

Section 2.2 The Parties will, in the context of the formulation and implementation of their respective country or regional programmes, explore opportunities for joint or complementary interventions. To this effect, the Parties will share information in due course on their country strategy and programme formulation, supervision and implementation support.

ARTICLE III **Cooperation and management**

Section 3.1 In order to foster cooperation, the Parties may, subject to their respective policies and procedures:

- a) Consult each other on all matters arising out of this MoU;
- b) Establish any appropriate administrative arrangements, including the matching of resources, as are deemed appropriate between the Parties and the mobilization of relevant financial contributions from public and private entities to be used to finance programmes and projects in line with the objectives of the MoU.

Section 3.2 *Consultative Meetings* The Parties will hold consultative meetings as part of regular exchanges of information between the Parties in order to:

- a) Provide overall strategic guidance for the implementation of the MoU and explore options for coordinated interventions as deemed appropriate;
- b) Take stock of progress made in the implementation and the results achieved, exchange views on the lessons learned, identify outstanding matters and agree on appropriate follow-up action at the relevant levels of intervention.

ARTICLE IV

Amendment, duration and termination

Section 4.1 *Amendment* The MoU may be amended by written agreement between the Parties.

Section 4.2 *Duration* This Memorandum shall remain in force for a period of eight years from its effective date (in line with CARD's original time horizon), except as the Parties may otherwise agree in writing.

Section 4.3 *Termination* Three months prior to the termination of this MoU, the Parties shall consult with each other in order to determine whether this MoU should be terminated or extended.

ARTICLE V

Effectiveness

Section 5.1 *Date of effectiveness* This MoU shall come into effect on the day of receipt of the last notification by a Party of the completion of its relevant internal procedures

ARTICLE VI

Miscellaneous

Section 6.1 *Addresses* The following addresses are specified for all notices, requests, reports and other communications given or made under this MoU:

For JICA

Director General of the Rural Development Department

Japan International Cooperation Agency

3rd floor, Nibancho Center Building, 5-25 Niban-cho, Chiyoda-ku, Tokyo

102-8012

Japan

Telephone: 81352266660

For IFAD:

Director of the Office of the President and of the Vice-President

International Fund for Agricultural Development

Via Paolo di Dono, 44

00142 Roma

Italy

Telephone: 3906 54591

Section 6.2 *Language for Communications* All notices, requests, reports, documents and other information and communications related to this MoU shall be in English.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties, acting through their duly authorized representatives, have signed this MoU in English in two original copies, in Tokyo, Japan, on 19th October 2010.

	
Ms. Yukiko OMURA Vice-President International Fund for Agricultural Development	Mr. Kenzo OSHIMA Senior Vice-President Japan International Cooperation Agency